

**BARRANQUILLA**  
CAPITAL ESTRATÉGICA  
— ALCALDÍA DISCRETAL —

7112 323

DECRETO No. 0122 DE 2005

**MEDIANTE EL CUAL SE PROHÍBE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS DE CARGA DURANTE DETERMINADAS HORAS DEL DÍA EN ALGUNAS VÍAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA**

EL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con el artículo segundo de la Constitución Política son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y así mismo garantizar la protección a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política en su numeral segundo establece que el Alcalde es la primera autoridad de policía del municipio y que la Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las ordenes que este imparta.

Que de acuerdo a lo previsto en la Ley 769 de 2002 por medio del cual se expide el Código de Tránsito Terrestre establece en su artículo 6 sobre los organismos de tránsito en el parágrafo 3 inciso segundo "Los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código."

Que de conformidad con lo previsto por el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 liberal B, el cual establece al Alcalde en relación con el orden público la facultad para restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos.

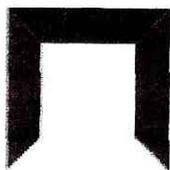
Que es necesario propender por la protección y la seguridad de los estudiantes que diariamente se movilizan por el corredor universitario de la carrera 51B, la carrera 46 y la Avenida Circunvalar del Distrito de Barranquilla..

Que en mérito de lo expuesto

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** A partir del día 16 de agosto de 2005, queda prohibido el tránsito de vehículos de carga con capacidad superior a 4 toneladas, los días lunes a viernes, en los horarios comprendidos entre las 6:00 a.m. a 8:00 a.m. y 12:00 m. a 2:00 p.m., en las siguientes vías de la ciudad:

- Avenida Circunvalar, entre las carreras 46 y 53.
- Carrera 51B o Corredor Universitario hasta la entrada al Corregimiento de La Playa.
- Carrera 46 hasta la Ciudadela Universitaria de la Universidad del Atlántico.



**BARRANQUILLA**  
CAPITAL ESTRATÉGICA  
— ALCALDÍA DISTRITAL —

DECRETO No. 0122 DE 2005

**MEDIANTE EL CUAL SE PROHÍBE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS DE CARGA DURANTE DETERMINADAS HORAS DEL DÍA EN ALGUNAS VÍAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA**

- Carrera 53 entre la calle 98 y la Universidad del Norte.

**PARÁGRAFO:** Se exceptúan de esta prohibición, los vehículos destinados al transporte público de pasajeros y al transporte escolar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Todo conductor que infrinja esta prohibición, será sancionado de conformidad con la ley, y el vehículo deberá ser inmovilizado, hasta cuando se permita su movilización de acuerdo con los horarios previstos en el artículo primero del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Policía de Tránsito se encargará de regular y sancionar a los infractores de las prohibiciones previstas en este Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla a los

12 AGO. 2005

**GUILLERMO HOENIGSBERG BORNACELLY**  
ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA

Marlon Maldonado